



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-02344782-GDEBA-DPTREESMSALGP -PERALTA Y OTRO -CHOFERES

VISTO el EX-2021-02344782-GDEBA-DPTREESMSALGP y la sanción del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto de referencia se unificó el tratamiento laboral aplicable a los agentes que se desempeñan como choferes o conductores de embarcaciones oficiales en el agrupamiento Servicio u Obrero de la Administración Pública Provincial, pertenecientes a las plantas permanente y temporaria bajo el régimen de la Ley N° 10430 (Texto ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los que revistarán en un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que por el artículo 10° de la norma citada en el visto, se dispuso derogar las normas particulares y preexistentes que con carácter particular y nominado, otorgaban las bonificaciones de choferes en las diversas dependencias de la Administración Pública Provincial, para quienes desempeñaran tales tareas en el marco de la Ley N° 10.430;

Que el DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA a su vez, determina en los artículos 3° y 4° las bonificaciones remunerativas no bonificables, del setenta por ciento (70%) y del cincuenta por ciento (50%) respectivamente del sueldo básico conforme con las escalas que se indican en los mentados artículos, para los que se desempeñan las tareas de chofer;

Que el artículo 4° in fine contempla que, en caso de corresponder, a aquellos agentes que se desempeñen con dedicación plena a la labor, se les adicionará una bonificación prevista en el artículo 3°, alcanzando ambos emolumentos el ciento veinte por ciento (120%) de los respectivos sueldos básicos;

Que el DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA exhorta a cada una de las jurisdicciones y organismos de la Administración Pública, a que procedan a regularizar la situación de los agentes que se

desempeñan como choferes o conductores de embarcaciones oficiales que no se encuentran en los correspondientes agrupamientos y bajo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, así como la de los agentes que se encuentran en las normas que han sido derogadas por el artículo 10 del precitado Decreto, y que no desempeñan las referidas tareas;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo por el cual se dispone ratificar la nómina de los choferes con que cuenta esta jurisdicción, con las bonificaciones que les corresponden a cada uno - en razón de haber sido otorgadas por normas preexistentes -, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente;

Que corresponde dejar establecido con respecto a los agentes, quienes figuran en el listado nominado de agentes que revistaron bajo el Agrupamiento Personal Servicio, en la planta permanente, en la especialidad Chofer, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, se debe dejar asentado la bonificación que le correspondía por aplicación del artículo 3° del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA y que fueran otorgadas por normas preexistentes, durante el periodo desde el 19 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que asimismo, se aprueba mediante los Anexos 2 (otorgar), 3 (reubicación) y 4 (cambio de especialidad), la nómina detallada de los agentes que resultan pasibles de regularizar su situación, en cuanto el desempeño de las tareas de chofer, detallándose las bonificaciones que les corresponden percibir en orden a lo estipulado en los artículos 3° y 4° del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA, debiendo efectivizarse los movimientos impulsados a partir de la fecha de notificación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que consta en autos respecto de cada agente involucrado la autorización de manejo que otorga la Dirección de Automotores Oficiales de la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, dependiente de la entonces Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Logística perteneciente a la Secretaría General, así como la Licencia Nacional de Conducir vigente;

Que asimismo, obra en las actuaciones, respecto de aquellos agentes a los que les asiste derecho a percibir la bonificación por dedicación plena a la labor, la certificación emanada por la autoridad requerida en el artículo 5° del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA;

Que, a órdenes 134 y 138, respectivamente, han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que a órdenes 145 y 150 prestan sus respectivas conformidades la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 19 de junio de 2019, fecha de publicación del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA, el listado nominado de agentes que se encuentran revistando bajo el Agrupamiento Personal Servicio, en la planta permanente, en la especialidad Chofer, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dejando asentado las bonificaciones que les corresponden por aplicación de los artículos 3° y/o 4° del decreto citado y que fueran otorgadas por normas preexistentes, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 1 (IF-2021-15746039-GDEBA-DDDPPMSALGP) – Planillas 1 a 3.

ARTICULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, las bonificaciones establecidas en el artículo 3° del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA, a los agentes consignados en el Anexo 2 (IF-2021-15746039-GDEBA-DDDPPMSALGP) – Planilla 1.

ARTÍCULO 3°. Reubicar en la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en cargos del Agrupamiento Servicio, especialidad Chofer, en las categorías que se detallan, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a los agentes de la Planta Permanente, que se nominan en el Anexo 3 (IF-2021-15746039-GDEBADDPPMSALGP)– Planilla 1, provenientes de los cargos referidos en el mismo, correspondiéndole el pago de las bonificaciones estipuladas en los artículos 3° y/o 4° del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA, según lo especificado en dicho Anexo.

ARTÍCULO 4°. Asignar en la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la especialidad de chofer, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a los agentes de la Planta Permanente que se nombra en el Anexo 4 (IF-2021-15746039-GDEBA-DDDPPMSALGP) – Planilla 1, provenientes del cargo perteneciente al Agrupamiento Personal Servicio detallado en el mismo, correspondiéndoles el pago de las bonificaciones estipuladas en el artículo 3° y 4° del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA, según lo especificado en dicho Anexo.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, el listado nominado de agentes que se encontraban revistando bajo el Agrupamiento Personal Servicio, en la planta permanente, en la especialidad Chofer, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dejando asentado las bonificaciones que les correspondían por aplicación del artículo 3° del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA y que fueran otorgadas por normas preexistentes, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 5 (IF-2021-15746039-GDEBA-DDDPPMSALGP) – Planilla 1.

ARTÍCULO 6° Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 99, 101, 105 y 103 - Programas: 0019, 0013, 0006, 0023, 0014, 0015, 0005, 0017, 0008 y 0016 – Subprogramas: 009, 008, 006, 017, 004, 012, 007, 001, 018, 005, 016, 010 y 000 – Actividad:1, 2, 5 y 6 – Ubicación Geográfica: 882, 861, 840, 658, 497, 49, 648, 357, 490, 441, 999 y 274 - Finalidad 3 – Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 1. Personal de Servicio – Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido archivar.

